

Rawson, 19 de Abril de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 41.900/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 09 – AVP - 2024 – Adquisición de Indumentaria de invierno y verano (Expte. N° 0073 – S - 2024)”** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 428 vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 10/2024 obrante e inserto desde fs. 01 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan seis (6) postulantes (PERPAT S. A. S., SARKIS S. R. L., LA INDUSTRIAL S. A., FERRETERIA ARGENTINA S. R. L., FORTIN REPUBLICA S. A. y UNIFORMES BTR S. R. L.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma FORTIN REPUBLICA S. A. de la siguiente manera: A) renglones 1 y 3 por ajustarse lo ofertado a lo solicitado y ser su precio conveniente; B) renglones 5 y 6 por ajustarse lo ofertado a lo solicitado; C) renglón 2 por resultar técnicamente conveniente y económicamente posible en los términos del art. 11 del P. P. de B. y C.; D) renglón 4 por ajustarse lo ofertado a lo solicitado y E) renglón 7 por ajustarse lo ofertado a lo solicitado y ser su precio conveniente, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 124-DS-2024 glosada a fs. 423 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 12959-AL-24 – Documento Digitalizado N° 85/24), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 86/24).

B) Conforme lo expuesto precedentemente, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Empero, de modo previo a formalizarse la adjudicación que se apetece, deberá la pre-adjudicataria acompañar el respectivo certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 27/24

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.